



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional

N° 103-2024-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 19 SEP. 2024

VISTO:

El Informe N° 407-2024-GRA/GG-GRI-SGO/OBC-RO de fecha 23 de agosto del 2024, Carta N° 01-2024-AYACUCHO/CYG de fecha 30 de julio del 2024, Informe N° 331-2024-GRA/GG-GRI-SGO/OBC-RO de fecha 09 de julio del 2024, Formato de solicitud para el reconocimiento de créditos devengados de la orden de servicio N° 623-2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que "(...) el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)";

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, con fecha 22 de marzo del 2022, se generó la orden de servicio N° 0000623, a favor del proveedor PEÑA CONSTRUCTORES E INVERSIONES E.I.R.L. por la contratación del servicio de Elaboración del Expediente Técnico y Factibilidad de la Subestación Electronica, Meta 017: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri de Añaños, Distrito de San Miguel – La Mar – Ayacucho", por el monto de S/ 23.500.00 soles, con un plazo de prestación de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante formato de solicitud para el reconocimiento de créditos devengados de fecha 04 de julio del 2024, el contratista José Wilfredo Mercado Peña Gerente General de la empresa PEÑA CONSTRUCTORES E INVERSIONES E.I.R.L. solicita el pago de la orden de servicio N° 0000623, por el servicio de Elaboración del Expediente Técnico y Factibilidad de la Subestación Electronica;

Que, mediante Informe N° 331-2024-GRA/GG-GRI-SGO/OBC-RO de fecha 09 de julio del 2024, el residente de obra, remite los documentos para el reconocimiento de créditos devengados para su trámite correspondiente de la orden de servicio N° 0000623-2022 del proveedor PEÑA CONSTRUCTORES E INVERSIONES E.I.R.L. Asimismo informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la meta 143 "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri de Añaños, Distrito de San Miguel – La Mar – Ayacucho";

Que, con Carta N° 01-2024-AYACUCHO/CYG de fecha 30 de julio del 2024, la responsable de cálculo de penalidad informa al responsable de Programación y Adquisición de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, que la orden de servicio N° 0000623-2022, cumple con los requisitos para el reconocimiento vía crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 407-2024-GRA/GG-GRI-SGO/OBC-RO de fecha 23 de agosto del 2024, el residente y supervisor de obra (área usuaria), reiteran el cumplimiento de reconocimiento vía crédito devengado de la orden de servicio N°



0000623-2022 del proveedor PEÑA CONSTRUCTORES E INVERSIONES E.I.R.L por el monto de S/ 23,500.00 soles. Asimismo que, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la meta 143 "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri de Añaños, Distrito de San Miguel – La Mar – Ayacucho";

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 -Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023- GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2024- GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago Vía Credito Devengado con presupuesto del año fiscal 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a la **EMPRESA PEÑA CONSTRUCTORES E INVERSIONES E.I.R.L.** por el monto total de **S/ 23,500.00 soles** en la **Meta 143: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri de Añaños, Distrito de San Miguel – La Mar – Ayacucho"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago Via Credito Devengado, cuya meta afectada, monto y contratista se detallan en el artículo primero del presente acto resolutivo, en consecuencia, **ENCARGAR**, a la oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, de esta sede regional, efectuar las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los créditos devengados, reconocido en el artículo primero de la presente resolución, por las consideraciones y fundamentos anotados en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las Instancias pertinentes, con las formalidades establecidas en la Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la Web de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de
AYACUCHO

Abog. Wáman Salvador Uriol
Director Regional de Administración